



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2.016.

Sesión 1/2016

ASISTENTES:

Sr Alcalde.

D. Juan José Moreno Bravo

Srs Concejales:

D. Eusebio Prados Alonso

Dña Mª del Carmen Rincón Sánchez

D. Mónico Carlos Zamora Ropero

D. José Antonio Zamora Chico

D. Miguel Ángel Cordero Sánchez

Sr. Secretario:

D. Valentín Alcocer Vicente.

En Valdeverdeja a dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis y siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los señores concejales en el encabezamiento anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan José Moreno Bravo, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. Valentín Alcocer Vicente.

No asiste Dña Laura Moreno Sánchez por enfermedad.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se pregunta a los señores asistentes si tienen que practicar algún reparo u observación al acta 12/2015, de la sesión anterior que les ha sido entregada.

El Sr. Zamora Chico manifiesta que está de acuerdo con el acta, aunque habría que puntualizar alguna cosa. Es consciente de la dificultad que entraña la redacción de la misma por lo que propone a la Alcaldía dotar de medios técnicos (una grabadora) a la secretaría para así facilitarle la labor.

Sometida el acta a votación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2.015.

Examinado el expediente de rectificación del Inventario autorizado por el Sr. Secretario de la Corporación en el que se reflejan las altas y bajas habidas durante el ejercicio de 2.015 y hallado conforme.

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Valdeverdeja

Plaza de España, 1.- 45572 Valdeverdeja (Toledo)

Tel. 925454511

CIF P4518000G

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2.015 , que arroja el siguiente resumen tal y como se manifiesta en el expediente incoado al efecto:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|--|------------|
| 211 | Obra Residencia de Mayores | 169.571,21 |
| 216 | TV Samsung para Hogar pensionista | 436,00 |
| 210 | Enajenación Finca Rústica, Polígono 1, parcela 144 | -315,53 |
| 210 | Enajenación parcial Finca Rústica, Polígono 1, Parcela 10001 | -6.829 |

SEGUNDO: Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Sr. Alcalde, se remita a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y Órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artº 31 del referido Reglamento de Bienes.

La Corporación, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la aprobación del referido expediente.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA.

El Sr. Alcalde expone que la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nos ha enviado un modelo de convenio con el fin de adherirnos al mismo, por lo que ordena al Sr. Secretario dar lectura al mismo, del siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte,

La Excm. Sra. Dña. Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Y, de otra,

El Sr. D. Juan José Moreno Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo).

Las partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio y a tal fin **MANIFIESTAN:**

Una vez suscrito el Convenio firmado en Toledo el pasado 21 de octubre de 2015 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ilustres Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Castilla La Mancha y de Abogados de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo para la puesta en servicio de un Programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria.



Y conocida la voluntad de las partes firmantes del presente documento en facilitar a las personas y familias que tienen dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, tanto una vía de comunicación e intermediación entre estas personas y la entidad acreedora, como un cauce de dotación de información y asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que, desde una posición de igualdad en el diálogo a entablar, pueda evitar y/o poner fin a un proceso de ejecución hipotecaria; y ello bien planteando medidas correctoras que permitan mantener el pago de las cuotas hipotecarias y eviten la iniciación de procesos de ejecución hipotecaria, o bien negociando medidas alternativas a las dificultades derivadas del impago que faciliten la conservación de la vivienda por parte de la persona o la unidad familiar.

De acuerdo con todo lo anterior y con las manifestaciones recogidas en el Convenio de 21 de octubre de 2015, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Valdeverdeja, proceden por este acto a firmar la adhesión a dicho Convenio de colaboración con sus fines y objetivos, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Corresponderá a la Junta de Comunidades la puesta a disposición de los ciudadanos de la provincia de Toledo de todos los Servicios y medios materiales y humanos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria abierta en la sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo.

Segunda.- El Ayuntamiento de Valdeverdeja colaborará con los cometidos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria referida en la cláusula primera, mediante:

1. Difusión entre la ciudadanía de los servicios prestados por la Oficina.
2. Labor de información y acompañamiento a los posibles usuarios de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria que planteen su casuística ante el Ayuntamiento de Valdeverdeja.
3. Puesta a disposición de la Oficina, para la mejor consecución de sus fines y objetivos, de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdeverdeja.
4. Colaboración del Ayuntamiento de Valdeverdeja, tanto institucional como a través de su propio personal, en las labores de intermediación a desarrollar por la Oficina con las entidades financieras
5. Colaboración en la búsqueda y logro de alternativas habitacionales a los afectados por una ejecución hipotecaria.
6. Participación en las actividades de formación que se organicen en el seno del Programa de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria.

Tercera.- Las partes se autorizan mutuamente para realizar cuantos actos y firmar cuantos acuerdos sean precisos para el mejor desarrollo y consecución de los fines del presente Convenio."

El Sr. Alcalde expone que no estima conveniente la suscripción de este convenio porque, según lo estipulado en la cláusula 2ª, puntos 4 y 5, nos comprometeríamos a realizar labores de intermediación con las entidades financieras y búsqueda de alternativas habitacionales para los afectados por una ejecución hipotecaria, careciendo de personal técnico cualificado para estos



menesteres y medios materiales insuficientes, y ningún tipo de alternativa habitacional. Añade que la experiencia obtenida con la firma de este tipo de convenios sólo nos causa problemas y dinero (se refiere al coste del despido de las dos animadoras socioculturales)

El Sr. Zamora Chico le rebate alegando que su Grupo está totalmente a favor de suscribir el convenio porque es labor de la administración y por ende del Ayuntamiento, ayudar a aquellos que son desahuciados de su vivienda, bien mediante intermediación ante las entidades bancarias, bien facilitándoles una vivienda, o con los medios que pueda.

Acto seguido el Sr. Alcalde somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Votos a favor de suscribir el convenio : 3 del Grupo Municipal Socialista
Votos en contra de suscribir el convenio: 3 del Grupo Municipal Popular.

Al producirse un empate, se procede a realizar una segunda ronda de votación, en cumplimiento de lo establecido en el artº 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ) se procede a realizar una segunda votación, manteniéndose el mismo resultado de la primera votación, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde y se acuerda la no suscripción al convenio.

4.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

D. Valentín Alcocer Vicente, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16.2, del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente INFORME:

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por el que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), incorpora la "regla de gasto" establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

El artículo 12.1 de la LOEPSF establece, expresamente, que "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Dicha tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto ha sido fijada, por el Ministerio de Economía y Competitividad, en base a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 12 de la LEPSF en junio de 2014, en un 1,3% para 2015.

Continúa el artículo 12.2. de la LEPSF señalando que "se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistema de financiación".

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha noviembre de 2014, se ha publicado una "Guía para la



Ayuntamiento de Valdeverdeja

Plaza de España, 1.- 45572 Valdeverdeja (Toledo)

Tel. 925454511

CIF P4518000G

determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo. En la guía citada se indica que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) = $((\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) * 100$, señalando que:

- el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.
- La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

De esta manera tendríamos que comparar los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2014 con los de este ejercicio 2015, calculando el gasto computable en los términos definidos anteriormente, de tal manera que el ejecutado para el 2015 no supere el del ejercicio anterior incrementado en la tasa implícita de incremento aprobada por el Ministerio para el año 2015, que como ya se señaló anteriormente sería del 1,3%, del gasto computable año n-1 (año 2014).

De los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2014, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales

| AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA (TOLEDO) | |
|---|--------------------------------------|
| CÁLCULO REGLA DEL GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO_2015 | |
| | Previsión/o Liquid 2014 O.R.N |
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal | 234.708,45 |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 206.866,49 |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros | 0,00 |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes | 31.722,73 |
| (+) Capítulo 6: Inversiones | 77.416,30 |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 |
| 1 Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 550.713,97 |

Para la obtención del gasto computable en el referido ejercicio 2014 procedería la realización de una serie de ajustes que permiten aproximar los mismos a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.



Ayuntamiento de Valdeverdeja

Plaza de España, 1.- 45572 Valdeverdeja (Toledo)

Tel. 925454511

CIF P4518000G

Los ajustes a realizar, en nuestro caso, respecto al total de empleos no financieros resultantes de la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2013, serían los siguientes:

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
| | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros | | 0,00 |
| 2 | (+/-) Ajustes según SEC | | 0,00 |
| 3 | (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's | | 120.100,01 |
| | Subvenciones finalistas UE | 0,00 | |
| | Subvenciones finalistas Estado | 3.162,51 | |
| | Subvenciones finalistas Junta Comunidades | 57.284,23 | |
| | Subvenciones finalistas Diputación | 59.653,27 | |
| | Otras | | |
| 4 | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | | 0,00 |
| | (a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4) | | 430.613,96 |

Este resultado debe ser incrementado en la tasa implícita de referencia aprobada por el Ministerio para el año 2015, que como ya se señaló anteriormente sería del 1,3%, del gasto computable año n-1 (año 2014).

| | | |
|---|--|-------------------|
| | (b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014 | 1,30% |
| | (c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b)) | 5.597,98 |
| 5 | (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF | |
| 6 | (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF | 0,00 |
| | (d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (a+c+5-6) | 436.211,94 |

Gasto computable año n (año 2014) De los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General para el Ejercicio 2015, obtenemos el total de "empleos no financieros", que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

| CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE | | LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015 |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| | (+) Capítulo 1: Gastos de personal | 232.491,92 |
| | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 247.962,42 |
| | (+) Capítulo 3: Gastos financieros | 0,00 |
| | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes | 4.867,06 |
| | (+)Capít Contingencias | 0,00 |



Ayuntamiento de Valdeverdeja

Plaza de España, 1.- 45572 Valdeverdeja (Toledo)

Tel. 925454511

CIF P4518000G

| | |
|---|-------------------|
| ulo 5: | |
| (+) Capítulo 6: Inversiones | 169.907,21 |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 |
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 655.228,61 |

Una vez determinados los empleos no financieros procedería la realización de una serie de ajustes que permiten aproximar los mismos a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Así, del resultado obtenido se minorarán los gastos financiados en el ejercicio 2015 con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo o de otras Administraciones Públicas, obteniendo así el total de gasto computable del ejercicio 2015.

| | | |
|----|--|-------------------|
| | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros | 0,00 |
| 8 | (+/-) Ajustes según SEC | 0,00 |
| 9 | (-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s | 152.684,88 |
| | Subvenciones finalistas UE | 0,00 |
| | Subvenciones finalistas Estado | 3.126,00 |
| | Subvenciones finalistas Junta Comunidades | 50.925,14 |
| | Subvenciones finalistas Diputación | 98.633,74 |
| | Otras | |
| 10 | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 |
| | (e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10) | 502.543,73 |

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al límite dispuesto.

| | |
|--|-------------------|
| Total gasto cumputable 2014 | 430.613,96 |
| Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014 | 1,3% |
| Gasto computable incrementado por la tasa de referencia | 5.597,98 |
| LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO | 436.211,94 |
| Total gasto computable 2015 | 502.543,73 |
| Diferencia | -66.331,79 |

Por tanto, la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2015 **Incumple la Regla de Gasto** definida en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ese Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Económico-Financiero aprobado el 28 de abril de 2015 con el objeto de que permita al Ayuntamiento entre el 2015 y 2016 dar cumplimiento con el objetivo de la Regla de Gasto.



Según el artículo 16.2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

La entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno. el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto de la entidad.

En consecuencia, esta Secretaría-Intervención está obligada a presentar este informe al Pleno de la Corporación y su posterior remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Sr. Zamora Roperero pide si se le puede informar de qué ha motivado el incumplimiento de la Regla de Gasto contestándole el Sr. Secretario que las inversiones en la Residencia de la Tercera Edad.

El Sr. Zamora Chico considera que estas cuestiones debe de explicarlas y motivarlas el cargo político. El Sr. Secretario le aclara que el artº 16.2, del Real Decreto 1463/2007, atribuye esta obligación a la secretaría-intervención y se trata de la emisión de un informe para conocimiento del Pleno, no de un debate político, que para ello tienen otros momentos y otros instrumentos.

El Sr. Zamora Chico insiste en que todas estas cuestiones han de realizarlas los cargos políticos que son, en definitiva los responsables de los " cuartos ". El Sr. Alcalde le interrumpe diciéndole que lo que tiene que tener en cuenta es que el Ayuntamiento aún tiene más de 250.000 € de superávit, lo que demuestra su buena gestión. Opinión rebatida a doble banda por el Sr. Zamora Chico y el Sr. Cordero Sánchez con interferencias del Sr. Alcalde, de imposible transcripción.

Finalmente el Sr. Alcalde da por concluido el debate y pasa al siguiente punto del orden del día.

5º.- RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la alcaldía nº 1 a 8, de las que todos se dan por enterados.

Por su importancia y tradición se transcribe la correspondiente a la liquidación del Presupuesto:

RESOLUCION DE ALCALDIA, Nº 6

Fecha:26/02/2016



Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, formulada por el Sr. Secretario-Interventor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2015 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

| | |
|---|-------------------|
| 1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | 613.022,45 |
| 2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | 655.228,61 |
| 3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2) | -42.206,16 |
| 4.- Desviaciones positivas de financiación | 43.400,13 |
| 5.- Desviaciones negativas de financiación | 0,00 |
| 6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería | 165.866,48 |
| 7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7) | 80.260,19 |

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

| | |
|--|-------------------|
| 1. (+) FONDOS LÍQUIDOS | 276.808,61 |
| 2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | 91.202,78 |
| (+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente | 45.410,96 |
| (+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados | 43.674,82 |
| (+) De otras operaciones no presupuestarias | 2.117,00 |
| (-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 |
| 3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | 34.036,67 |
| (+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente | 4.018,43 |
| (+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados | 0,00 |
| (+) De otras operaciones no presupuestarias | 30.018,24 |
| (-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación | 0,00 |
| I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3) | 333.974,72 |
| II. SALDOS DE DUDOSO COBRO | 30.921,88 |
| III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA | 43.400,13 |
| IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III) | 259.652,71 |

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado POSITIVO por importe de 259.652,71 €.



De la presente Resolución y de los incumplimientos referidos en la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Sr. Zamora Chico pide a la Alcaldía que se les remita copia de las resoluciones en el dossier de convocatoria a los Plenos, con el fin de no tener que venir a consultarlas en la Secretaría.

INFORMES:

a) D. Francisco Bravo Moreno ha solicitado al Ayuntamiento la **enajenación de la finca rústica** sita al Polígono 5, parcela nº 9, de unos 1440 m², por ser lindero con la misma.

El Sr. Alcalde sería favorable a la enajenación de la misma, habida cuenta que por su pequeña extensión no es económicamente explotable y por su ubicación no es susceptible de prestar una utilidad acorde con su naturaleza.

La Corporación se da por enterada y apoya la propuesta de la Alcaldía siempre que se realice conforme a la legislación vigente, es decir, mediante subasta pública.

b) Efectuados los cálculos oportunos, la compensación que se le realizará a AGRÍCOLA CERRO DEL OLIVAS, S.C., arrendatario de las fincas rústicas de este ayuntamiento, es una **minoración del importe de la renta de 387,04 €**, por la venta de las parcelas 10001 del polígono 10 y 10144-20144 del polígono 1.

c) Hemos cambiado de compañía de suministro de telefonía rescindiendo el contrato que teníamos con MOVISTAR-TELEFÓNICA, S.A. por XTRA TELECOM, S.A.U., al ofrecernos unas condiciones más beneficiosas para el Ayuntamiento.

El Sr. Zamora Chico pregunta por las nuevas condiciones y garantías que oferta la nueva compañía y advierte de sobre la necesidad de contratar con compañías fuertes, solventes y de reconocido prestigio, no en estas nuevas que surgen que son "chiringuitos". Su experiencia profesional le permite afirmar que la mayoría de "gato por liebre" y ofrece unas condiciones que luego no puede cumplir.

El Sr. Alcalde le responde que le han dado todas las garantías y caso de incumplimiento se cambia a otra y ya está.

Finalizado el orden del día y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, la Presidencia pregunta a la Corporación si desea someter a consideración de la Corporación por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, al amparo de lo dispuesto en el artº 91.4 del ROF.

No se formula ninguna.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Zamora Roperero ruega a la Alcaldía que junto con la convocatoria a los Plenos se les envíen un dossier con toda la documentación del Pleno, como expedientes, resoluciones, etc, etc, con el fin de que tengan más tiempo para estudiarlos.



El Sr. Cordero Sánchez pone en conocimiento de la Corporación que estos días pasados, en el "Camino de los Higuerales", tuvo un desgraciado incidente protagonizado por un vecino que soltó a un perro y asustó a su familia. Quiere agradecer a la Alcaldía su apoyo y actuación tuvo con su persona y familia. Le ruega que tome medidas al respecto ya que el camino es público y lugar de paseo y se lo quiere apropiar ese señor, coaccionando con la presencia del perro.

El Sr. Alcalde le responde que hizo lo que debía y que ya ha dado cuenta a la Guardia Civil y ha hablado con el dueño del perro para que no vuelvan a ocurrir incidentes similares.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL GOBIERNO DE VALDEVERDEJA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 18 DE MARZO DEL 2016

1. Sobre el Hogar del Pensionista

En los plenos ordinarios de septiembre y diciembre del 2015, pedimos informes de ingresos y gastos correspondientes a la gestión del hogar desde el 1 de noviembre del 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, así como que hicieran público el arqueo diario de caja. Ustedes no solo no ha hecho nada, sino que frivoliza si lo entrega con o sin membrete. Reiteramos se informe en el pleno la relación de ingresos y gastos correspondientes al periodo mencionado, además de hacer público un informe autorizado donde usted se hace responsable de los datos del arqueo diario de caja.

Se le hace entrega del documento solicitado y el Sr. Alcalde responde que aquí el único que frivoliza es él porque siempre saca punta a cualquier cosa. Si no se ha podido presentar la liquidación total antes, como ya le dijo en otros plenos, ha sido porque queda que arreglar la cuenta con un proveedor.

El Sr. Zamora Roperro le replica que eso ya está arreglado desde hace tiempo y que no quiere profundizar en el asunto porque es un familiar.

El Sr. Alcalde le contradice manifestando que eso aún no está arreglado y que siente tanta incomodidad como él por tener que estar así con un vecino. Añade que a él le interesa hacer públicas las cuentas por el beneficio de 2.312,53 € que ha dado al Ayuntamiento en tan sólo cuatro meses. Yo soy responsable de toda la gestión del Ayuntamiento desde el momento de la toma de posesión.

2. Sobre Sanidad

a) Le pedimos nos entregue y haga público el acta de inspección nº M GA.01.01/190815, de no conformidad que clausuró la piscina municipal, con membrete oficial.

Se le hace entrega de una copia de la misma y el Sr. Alcalde la puntualiza que la piscina en ningún momento fue clausurada, ya que de ser así habría que haber cerrado la piscina. El informe dice que era aconsejable cerrar el vaso hasta que bajase un poquito el cloro, nada más.

El Sr. Zamora Chico le pregunta, sorprendido, si la encargada de sanidad no vino a comprobar si se había solucionado el problema.

El Sr. Alcalde le responde que ya le dijo que no, que simplemente lo autorizó por teléfono, prueba evidente que no había ningún problema sanitario; simplemente de mucho cloro en el agua.



El Sr. Zamora Chico le replica argumentando que no le parece sería esa actuación. Y más en un tema tan delicado como el sanitario.

b) Haga público el nombre de la veterinaria que le autorizó por teléfono la apertura de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde le responde que la Sr. Farmacéutica Oficial de Salud Pública (que no veterinaria), se llama Dña Mercedes Gil Adrados

3. Sobre la Residencia de Ancianos

a) Pedimos se haga público un informe detallado con los gastos que se han abonado en la Residencia hasta ahora, así como una relación de trabajos terminados pendientes de pagar.

Se le hace entrega del mismo

b) Pedimos informe detallado de los trabajos de reforma en la residencia encargados a contratista, adjuntando la descripción de los mismos y el importe presupuestado.

Se le hace entrega del mismo.

c) Han sido quitadas unas piedras de las ventanas en el edificio del antiguo cuartel. ¿Que se ha hecho con las piedras que se han quitado? ¿Dónde están?

Se han recogido en la finca del Ayuntamiento de la Dehesa Boyal, en la plazoleta.

4. Con qué persona de la FEMP habló telefónicamente sobre el escrito de queja que se realizaba a esa federación? ¿Qué día?.

El Sr. Alcalde le responde que desconoce quién fue el receptor de la llamada, y que sólo puede decirle que, como siempre que se precisa alguna cosa llamamos al 91 364 37 00. Tampoco puedo precisarle el día. Simplemente puedo asegurarle que llamó el Sr. Secretario en su presencia y les dio traslado de sus quejas en nombre del Ayuntamiento de Valdeverdeja.

El Sr. Zamora Chico no le parece de recibo que no se sepa a quién se pone la queja. El resultado es que pagamos por un servicio que luego no recibimos.

5. En el pleno celebrado el 18 de diciembre del 2015, el grupo socialista donó el importe de la asignación por asistencia a plenos y comisiones, al AMPA de Valdeverdeja. El Sr. Alcalde dijo que haría lo mismo. ¿Ha donado su asignación al AMPA?.

El Sr. Alcalde le responde que no cree que eso



Ayuntamiento de Valdeverdeja

Plaza de España, 1.- 45572 Valdeverdeja (Toledo)

Tel. 925454511

CIF P4518000G

sea de su interés. Añade que en ningún momento dijo que lo fuera a donar al AMPA; lo donará a quien quiera y tenga por seguro que lo hará público y lo repartirá mejor.

El Sr. Zamora Chico le recrimina que si en un pleno se compromete a realizar algo es de obligado e inmediato cumplimiento. Que no le vale que le diga que ya lo hará, lo debería haber hecho inmediatamente después de percibir las indemnizaciones.

El Sr. Alcalde le responde que lo hará cuando lo estime oportuno y da por concluida la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas, de todo lo cual yo, el Secretario, CERTIFICO:

EL SECRETARIO



Fdo: Valentín Alcocer Vicente

AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA
ALCALDE



Edo. Juan José Moreno Bravo